

ya nos hemos referido varias veces a lo largo de esta recensión. En el libro no se encuentran grandes teorías a propósito de la separación o del divorcio ni propuestas de política legislativa. Las opiniones personales del autor sólo aparecen en aquellos temas –generalmente muy concretos– en los que es necesario pronunciarse y no existe un criterio legislativo o jurisprudencial claro al respecto. Con esta orientación, el propio Scardulla nos da noticia de sus cambios de opinión respecto a ediciones anteriores, motivados por la evolución de las situaciones conyugales, de la normativa o de la doctrina de los tribunales.

Para aquellos lectores que no somos expertos conocedores del Derecho matrimonial italiano, se echa en falta una introducción acerca del sistema matrimonial. En muchas ocasiones aparecen referencias al matrimonio civil, al matrimonio concordatario o al matrimonio religioso acatólico en las que se da por hecho que el lector conoce el alcance y requisitos de la celebración de estas distintas clases y formas de matrimonio. Obviamente, es un libro para especialistas, pero si la introducción recogiese una descripción del sistema matrimonial italiano se facilitaría al lector la comprensión de muchas referencias y explicaciones que aparecen a lo largo del texto.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

ZATTI, Paolo (a cura di), *Trattato di Diritto di Famiglia*, Giuffrè Editore, Milano, 2002, vols. I/1, I/2 (*Famiglia e Matrimonio*), II (*Filiazione*), III (*Regime patrimoniale della famiglia*), IV (*Diritto Penale della Famiglia*), V (*Diritto e Procedura Penale Minorile*) y VI (*Tutela civile del minore*).

El «Trattato di Diritto di Famiglia» que se presenta constituye una obra enciclopédica del Derecho italiano sobre la materia. Sigue una línea multidisciplinar que facilita la consideración de dicho sector del ordenamiento jurídico como de carácter mixto entre público y privado. Algunos considerábamos superada la tesis –expuesta en su día por Cicu–, pero aquí se logra una valiosa traducción bibliográfica del empeño.

Sinceramente, parecía imprevisible una tarea de dicha envergadura en los actuales términos de la ciencia jurídica y las condiciones editoriales, pero es de felicitarse por el magnífico producto de tan arduo esfuerzo. Piénsese que la obra conjunta está compuesta por seis volúmenes (el primero con dos tomos, aunque constituya una completa unidad de sumario, en el primero, y bibliografía, en el segundo), que reúne cerca de 6.000 páginas. La enorme labor de coordinación general a cargo del profesor Zatti –sin perjuicio de que sendos volúmenes tengan coordinadores propios, con frecuencia varios cada uno– se materializa en aproximadamente un centenar de coautores, entre los que destacan profesores de reconocido prestigio, jueces y magistrados de los diversos órdenes jurisdiccionales, miembros de las múltiples ramas de la administración pública competentes por

razón de la especialidad, junto a otros expertos de disciplinas científicas auxiliares, de creciente trascendencia, por ejemplo, en cuanto a los conflictos jurídicos suscitados por los menores.

La idea que guía este ambicioso proyecto, publicado en el año 2002, es la exhaustividad. Buena prueba consta en los muy detallistas índices que acompañan a cada volumen (aunque hubiera sido mejor hacerlo por tomos), dando cuenta de su contenido y, por acumulación, del completo de la obra; e igualmente, al final se recoge una minuciosa reseña bibliográfica. El marco geográfico del estudio no desentona con el amplio tratamiento de Derecho Comparado e Internacional que contiene. A lo largo de sus páginas encontrará el lector no sólo puntuales alusiones, sino un análisis recogido en múltiples epígrafes sobre la cuestión, que no deja indiferente por su innegable valor.

El carácter cuasienciclopédico que se ha querido imprimir a la obra condiciona tanto su resultado como el planteamiento metodológico en el examen, no sólo jurídico, del Derecho de familia. Prima, en este sentido, el sistema multidisciplinar que facilita una gama de ópticas sin duda enriquecedora, si bien se corre cierto peligro, a veces materializado, de incurrir en dispersión. En líneas generales cabe decir que, sin merma de su alto nivel científico-jurídico, se logra el acceso a ramas auxiliares de gran utilidad. En concreto, registra los aportes de la sociología, la psicología, la filosofía, la organización de los servicios públicos...

Asimismo, los distintos sectores del ordenamiento jurídico están muy presentes, como no podía ser de otra manera en un tratado de sus características. Aunque suponga en cierta medida adelantar juicios, su mejor demostración se ofrece por el panorama de los menores. A lo ancho de la obra protagoniza muy distintos y variados capítulos, que recogen por extenso toda la problemática multidisciplinar que les resulta propia no sólo en el ámbito del Derecho –civil, administrativo, penal, internacional, ...–, sino también de las diversas perspectivas complementarias que proporcionan otras ciencias pertinentes en su tratamiento conjunto: prevención sanitaria y de conductas, salud, tutela pública de valores, educación, aspectos psicosociales, etc. Todo ello en una mecánica de creciente intervención de operadores externos, que aporta novedades y alternativas muy útiles para su manejo por jueces, abogados, asistentes sociales, expertos en administración tutelar, etc. En consecuencia, se incluye la llamada justicia de menores, con su entraña de Derecho Procesal, el horizonte renovado de los servicios sociales que canalizan su protección, con sus rasgos de Derecho público y asistencial, el profundo examen de su vertiente penal no sólo en cuanto a la incidencia de sus tipos más paradigmáticos, sino a los elementos de la llamada Parte General del Derecho sancionador común a la minoría, llegando incluso al tratamiento orgánico de la responsabilidad civil y una rúbrica sobre la incidencia de la inmigración en la materia. Esta óptica da un enorme vuelco en el modo de advertir los problemas, que se fijan con unas dosis de modernidad y realismo

encomiables. En síntesis, encarna la excelencia del propósito inspirador y los excelentes frutos obtenidos en su desarrollo.

Ilustrada la metodología de referencia, y por respeto al orden cronológico de su despliegue, haré un breve recorrido material por el sumario que guíe a los futuros lectores y estudiosos del *Trattato*. El primer volumen versa del Derecho matrimonial, con una introducción acerca del sentido de la familia e implicaciones jurídicas. Acto seguido emprende la más ordinaria labor de su estudio, a partir de la obligación alimenticia y el parentesco, hasta el matrimonio. Esta correspondencia con los estudios tradicionales resulta un tanto sorprendente para el caso que me ocupa, pues intenta una nueva visión del aspecto jurídico, y a veces incluso social, de la familia, que acaso no se ajuste bien al esquema que propone con este arranque, un poco lastrado por antiguos planteamientos académicos, al menos en su estructura.

En sintonía con lo anterior, el examen del matrimonio sigue la distinción entre su estructura civil y religiosa, esta última en sus variedades concordataria (intenta superar dicha terminología, que se acuñó en Italia con ocasión del Concordato con la Santa Sede, sin éxito completo) y el celebrado ante otro tipo de ministro del culto correspondiente (con críticas incluso a la falta de acuerdos sobre matrimonio en algunos casos, como el budista). El resultado que arroja esta parte, a mi juicio, es de interés también para la ciencia eclesiasticista, tal y como se plantea en sus actuales términos, con amplios epígrafes concernientes al pluralismo matrimonial y el factor religioso, la laicidad del Estado y los requerimientos aconfesionales y democráticos en la disciplina.

Este primer tomo finaliza ocupándose de la convivencia *more uxorio*. En paralelismo con el matrimonio, aparece su tratamiento junto a los derechos y deberes de los cónyuges, lo que no suscita muchos reparos si dicha es la intención. En el fondo, las uniones fácticas devienen cuasim matrimoniales en la medida en que resultan análogas en sus efectos. Cosa distinta es conocer si deben conseguir reconocimiento jurídico a espaldas de la voluntad contraria de los partícipes o cuando impliquen la pérdida de los elementos esenciales del matrimonio con el que guarda referencia (heterosexualidad, monogamia, edad mínima y parentesco). Ahora bien, no sé si acierta de igual modo la opción de reconducir el término de las aludidas relaciones al capítulo de las crisis conyugales en el tomo segundo, pues lo estimo ajeno a este campo. Es tan discutible la fuerte apuesta que realizan los autores que incluso atañe a su rúbrica —«*la crisi della famiglia*»— cuando en realidad trata en exclusiva de las rupturas del vínculo (junto a las que considera análogas relaciones fácticas), pero no familiares, sino de pareja. Esta paradoja es muy llamativa, porque, a la vista de distintos episodios en que se observa, revela una cierta confusión entre matrimonio (y convivencia *more uxorio*) con la familia. Eso implica tomar el todo por la parte. Nadie negará, por ejemplo, que constituye una crisis de las relaciones familiares el desamparo de los menores, pero no exclusivamente del matrimonio, y, sin embargo, se trata en el último volumen, dedica-

do a la tutela de la infancia, y no ahora. Esta inseguridad más que sistemática me parece sintomática, pues trasluce un género de incertidumbres relativas a la naturaleza de los fenómenos estudiados. Es evidente que una obra de tanta magnitud, objetiva y subjetiva (por su nómina de coautores), no deja mucho espacio a ideas seguras, que se convierten más en un mínimo de consenso, aceptables por cualquiera. Luego carece de un concepto nítido de matrimonio, posiblemente por temor a desgarnecer las relaciones fácticas, y éstas acaban arrastrando instituciones jurídicas consolidadas al terreno de la evanescencia. Tal vez sea necesario, incluso por obra del guión, pero no me satisface dicho planteamiento.

Con acierto juzgo que se diferencien las crisis conyugales de la nulidad del vínculo, pues mientras aquéllas dependen de las actitudes de los cónyuges, la segunda estriba más bien en su carencia de aptitud, anidada en posibles vicios de origen. La separación y el divorcio ocupan el segundo tomo del primer volumen por entero, con especial atención al ordenamiento italiano, pero también a las normas de Derecho Internacional Privado y al componente procesal del fenómeno. Es de alto interés referir que la óptica moderna de la obra también alcanza en este aspecto logros visibles, como el estudio de las nuevas modalidades mediadoras en el tratamiento de los conflictos, que tienen una vocación acentuada de protagonismo futuro, por las deficiencias y rigideces del proceso judicial en materia tan sensible.

El segundo volumen está destinado al Derecho de filiación, en su sesgo tradicional o jurídico-civil. Acepta en su método el despliegue de las múltiples categorías de filiación admitidas en el ordenamiento italiano; así, la legítima—paralela con nuestra matrimonial, y a la que acompaña el estudio de las acciones típicas— y la natural (en el marco legislativo español, extramatrimonial y determinable), con sus correspondientes reconocimiento, acciones de estado y legitimación. Ambas gozan de un atributo común representado por el derecho al nombre de los hijos, que se analiza de seguido (dejando para el final las normas de Derecho Internacional Privado). El último tipo de filiación biológica es la indeterminable, que cubre muy difíciles casos, del estilo del incesto y otras circunstancias extremas en que media el beneficio del menor—principio absoluto y paradigmático es esta disciplina— para impedir su establecimiento jurídico. Hasta cierto punto análogo frente a los lazos de la sangre se halla el nexo adoptivo, cuyo análisis en la obra, que difiere al último volumen la esfera del acogimiento público y privado, destaca por su calidad y amplitud. Termina este generoso estudio con el examen de las consecuencias comunes al vínculo de filiación, establecido con arreglo a los anteriores capítulos, como es la patria potestad. Su desarrollo sigue la señalada tendencia universalizadora y de apertura de miras hacia otros espacios que cultivan distintos sectores del ordenamiento, hasta el punto de que aborda las normas sanitarias correspondientes al cuidado del menor (prevención de la drogodependencia y el SIDA incluidos), lo que parece un tanto pretencioso en los propios términos del Derecho de familia. En este sentido,

finaliza con la responsabilidad civil derivada de los actos de los menores, que recae sobre los padres, igualmente tratada en el volumen sexto, pero desde la perspectiva del autor. Como no podía ser de otra manera, por las extensas dimensiones del *Trattato* y la multiplicidad de sus autores, las reincidencias abundan, aunque sean felizmente más complementarias que contradictorias. Sin embargo, por contraste, resulta llamativa, en tributo a las peculiaridades que adopta esta cuestión en Derecho italiano, el muy relativo interés que merece la filiación asistida, máxime cuando ha provocado en otros países ríos de tinta, mientras aquí recibe un estudio somero y aun breve.

El tercer volumen se ocupa de las relaciones patrimoniales entre cónyuges, lo que denominaríamos en España régimen económico del matrimonio. En su tenor literal, el tomo se intitula *regime patrimoniale della famiglia*, rúbrica inexacta si atendemos a que observa en el volumen anterior muy ampliamente la faceta económica de las atribuciones de los padres sobre los bienes de los hijos. A todas luces, ello pertenece a este capítulo más amplio, que se queda en las palabras y no acoge su espacio propio. Hecha la oportuna crítica de forma, también me asalta otra de fondo, considerando la clara desproporción que mantienen entre sí las distintas cuestiones que se analizan en cada volumen. En concreto, éste resulta más generalista en su óptica que los anteriores y, *relative tantum*, algo reducido. No digamos ya frente a los posteriores, que a menudo incurren en exageración. No sé si tiene mucho sentido dedicar dos volúmenes al Derecho Penal de la familia y los menores, mientras sólo uno al régimen económico, tanto por normalidad de conducta como por su práctica importancia. Sin embargo, la elección de los autores queda patente y hay que respetarla. Una vez introducido el asunto, se aborda el problema de los márgenes legales de la voluntad y su autonomía en orden al régimen económico y los acuerdos de los cónyuges, aunque los esquemas característicos derivados de dichos convenios, cuyo prototipo es la separación de bienes, se pospongan en su estudio a la fórmula legal clásica de comunidad, lo que supone cierta rotura del rigor sistemático, máxime cuando el capítulo de los pactos de los cónyuges también engloba la publicidad del régimen. El estudio de la mencionada comunidad legal se articula en sus tópicos tradicionales, comenzando por los bienes comunes y privativos, su administración, responsabilidad y disolución. Siguen después los modelos convencionales más clásicos, con la separación al frente, también el llamado fondo patrimonial y, a la postre, un estudio sobre la empresa familiar, que aporta un carácter abierto y encomiable. Con todo, faltan algunas referencias básicas sobre las formas jurídicas previstas para el tratamiento de la economía de la convivencia marital fáctica, planteada en el primer volumen con una vocación análoga frente al matrimonio luego desmentida, máxime cuando destaca el gran índice de conflictos en este campo.

Siendo quien esto suscribe especialista en Derecho civil, prácticamente con el prontuario de materias hasta el momento descrito daría por terminada la labor

de comentario acerca del Derecho de familia. Sin embargo, la intención de los autores desborda las fronteras del estricto análisis clásico e iusprivatista, por lo que contempla también la esfera penal en los dos siguientes volúmenes. El cuarto se dedica a las conductas típicas sancionables en el ámbito de la familia, comenzando por una muy amplia, la parte general, con atención a la violencia doméstica, tan al uso actualmente por desgracia. El quinto materializa el Derecho Penal de los menores y sus normas procedimentales propias. En cualquier caso, sus conductas de riesgo merecen diversas consideraciones, según los distintos sectores de su actividad en las que recae, como las medidas administrativas de prevención, los espectáculos públicos y deportivos, etcétera. Culmina el *Trattato* un moderno estudio acerca del Derecho social de la familia, que abarca los novedosos campos relativos al derecho a la vivienda, conciliación de la vida familiar y laboral, asistencia social, y un largo abanico que comprende las leyes italianas y tendencias actuales de política legislativa en la materia.

RAMÓN DURÁN RIVACOBÁ

VITALI, Enrico, y BERLINGÒ, Salvatore, *Il matrimonio canonico*, 2.^a ed. Giuffrè, Milano, 2003, 205 pp.

En 1994 los profesores Enrico Vitali y Salvatore Berlingò publicaron su manual de Derecho Matrimonial Canónico; ahora, nueve años después, ve la luz la segunda edición de aquella obra. En el breve prefacio con el que los autores introducen el libro está explicada la necesidad de la reforma: de un lado, la de recoger los más importantes cambios que la jurisprudencia de los tribunales eclesíásticos ha ido introduciendo en la materia; de otro, una cuestión eminentemente práctica, la reforma universitaria ha impuesto unos nuevos módulos didácticos en los estudios jurídicos y hay que adaptarse a ellos, máxime cuando se trata de una obra eminentemente docente y que tan buena acogida ha tenido desde su aparición. De hecho su estructura aparece perfectamente adecuada a las explicaciones que han de recibir los alumnos de las universidades italianas, no muy diferentes de las que reciben los estudiantes españoles, toda vez que la asignatura Derecho Matrimonial Canónico en la mayoría de nuestras universidades se presenta también como una de las optativas cuatrimestrales que se pueden cursar, generalmente durante el primer ciclo de los estudios de la licenciatura.

Para que un manual universitario sea sintético y claro resulta fundamental el orden en la explicación de los conceptos. Sin duda, los autores han elaborado con sumo cuidado el esquema de esta obra, que se divide en dos partes, una primera que trata el Derecho Matrimonial sustantivo y una segunda dedicada a las causas matrimoniales. Entiendo que el no olvidar el Derecho Procesal Canónico constituye el primer acierto de esta obra. Cinco capítulos forman la primera parte. En el primero, dedicado a los principios generales y antes de entrar en la consideración